



**RESOLUCIÓN 58/2025 DE 23 DE ABRIL DE 2025, DE LA COMISIÓN DE
TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Nº de expediente: R-128-2024

Fecha: 21-12-2024

Reclamante: [REDACTED]

Administración reclamada: NO SE INDICA

Información solicitada: INFORMES PERSONALES DE UN TERCERO

Sentido de la resolución: DESISTIMIENTO

Etiquetas: Sin etiqueta

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Ha tenido entrada en la fecha y con el número indicado la reclamación que nos ocupa, en la que la [REDACTED] solicita que le sean facilitados los informes que hayan realizado los inspectores [REDACTED] relativos a la profesora del centro educativo de la que la reclamante es directora, [REDACTED], ello por haber sido citada a declarar como investigada por una denuncia de acoso laboral.

SEGUNDO.- En fecha 20/03/2025, la reclamante ha presentado un correo electrónico manifestando expresamente su desistimiento, por haber recibido ya la documentación que solicitaba.

II. FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- DESISTIMIENTO

Este procedimiento fue promovido por la reclamante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la LTPC, artículo 24 de la LTAIBG y demás normas concordantes.

Señala el artículo 84 de la LPACAP, cuando se refiere a las causas de finalización de los procedimientos que, producirá su finalización el desistimiento del interesado.



COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

A la vista de que el reclamante ha desistido de este procedimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede dar por desistido en este procedimiento al reclamante y proceder a su archivo.

SEGUNDO.- COMPETENCIA PARA RESOLVER ESTA RECLAMACIÓN

De conformidad con el artículo 38 ter de la LTPC corresponde a la Comisión de Transparencia *“resolver las reclamaciones que se planteen frente a las reclamaciones de acceso a la información pública (...)”*.

En el BORM de 20/12/2024 se publicó la Resolución de delegación de competencias de la Comisión de Transparencia en el Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia, entre las que se resuelve:

“Primero.- Delegar las siguientes competencias en la persona titular del Comisionado de Transparencia de la Región de Murcia, en relación con las reclamaciones interpuestas ante el mismo en materia de acceso a la información pública: (...)

“3.- Resolver sobre el desistimiento, y la renuncia, de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1 y el 84 de la LPACAP.

4.- Resolver sobre la desaparición sobrevenida del objeto en el procedimiento, según lo preceptuado en el artículo 21.1 de la LPACAP.”

VISTOS, los antecedentes de hecho, fundamentos jurídicos expuestos y demás preceptos legales de general aplicación al caso, se emite la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- DECLARAR EL DESISTIMIENTO en la reclamación R-128-2024, procediéndose al archivo del procedimiento.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la reclamante, haciéndole saber que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que por turno corresponda, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO.- PUBLÍQUESE en la Web de la Comisión, una vez notificada la presente, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.



COMISIONADO DE TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

(P.D. Resolución 17/12/2024, BORM 20/12/2024)

LA COMISIONADA DE TRANSPARENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

(Documento firmado electrónicamente)

Natalia Sánchez López

SANCHEZ LOPEZ, NATALIA

23/04/2025 13:03:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación